



BARANOA, 18 DE FEBRERO DE 2022

RADICACIÓN: 08078408900120210022300

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: VERA JUDITH GONZALEZ SILVERA

REFERENCIA: LIBRA MANDAMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA, 18 DE FEBRERO DE DOS MIL VENTIDOS (2.022).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que **BANCO DE BOGOTA con Nit. 860.002.964-4** a través de apoderado judicial Dr. **José Luis Baute Arenas identificado con C.C No. 3.746.303 y T.P No. 68306 CSJ** interpuso demanda ejecutiva en contra de **Vera Judith González Silvera identificado con C.C No. 3.717.621.**

Identificadas las partes procesales, el Despacho observa que el titulo ejecutivo objeto del proceso corresponde al pagaré No. 22455346 suscrito por la suma de \$29.022.593 el cual corresponde a los siguientes conceptos:

- ✓ La suma de VENTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$21.982.911) por concepto de capital, **valor sobre el cual se liquidarán los intereses moratorios**
- ✓ Y la suma de SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$7.039.683) por concepto de intereses de financiación.

Descritos de esa forma las sumas objeto del pagaré, el Despacho observa que el mismo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, que, asimismo, la demanda cumple con lo exigido en los artículos 82, 422 y siguientes del Código General del Proceso, incluso con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Por otra parte, en lo que respecta a las notificaciones, el Despacho indica que como quiera que la parte demandante aportó evidencia de la forma en la que obtuvo la dirección electrónica del demandado se ordenará que las notificaciones que haya que efectuar al demandado se realicen conforme a lo establecido en el decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA- ATLÁNTICO**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del demandado **VERA JUDITH GONZALEZ SILVERA identificado con C.C No. 22.455.346** y a favor de **BANCO DE BOGOTA con Nit. 22.455.346**, por la suma de:



- ✓ **VENTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$21.982.911)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios del capital a los que hubiere lugar conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, más las costas del proceso y agencias en derecho que se causen hasta el pago total de la obligación si a ello hubiere lugar, más
- ✓ **SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$7.039.682)**, por concepto de intereses de financiación.

Lo anterior deberá cumplirse en el término de cinco días (5) contados a partir de la notificación personal de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en el Decreto Ley 806 de junio 4 de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho expedido en el marco del estado de emergencia Económica, Social, y Ecológica. Adviértasele al demandado que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones de mérito.

ARTÍCULO TERCERO: Désele el trámite de MÍNIMA CUANTÍA al presente proceso ejecutivo.

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **José Luis Baute Arenas** identificado con C.C No. 3.746.303 y T.P No. 68306 del CSJ y al correo electrónico notificaciones@litigamos.com en los términos conferido en el poder

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6b59a076aba3e766051c109df1ec32c2a98c60d82997e49d37b3e6aba8bd31f**

Documento generado en 18/02/2022 03:42:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**